

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 298.

VISTO el inciso 2 del Art. 23 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución dictada por el Ilustre Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, en fecha 3 de Setiembre de 1931, y que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PUERTO PLATA.

CONSIDERANDO: que el ASILO "SAN JOSE", es una institución meritoria por los grandes servicios humanitarios que viene rindiendo en esta ciudad en beneficio de la clase desvalida; que dados los múltiples servicios a que tiene que atender esa benéfica institución, sin los recursos necesarios, inclina al Ayuntamiento a tomar en consideración tan apreciables esfuerzos y aportar su ayuda de acuerdo con los medios a su alcance;

CONSIDERANDO: que el ASILO "SAN JOSE", ocupa en arrendamiento un solar de la Común, situado en la calle "Comercio" de esta ciudad, que mide 9 metros 10 centímetros de frente al Norte, por 25 metros 7 centímetros de fondo al Sur, o sea una superficie de 228 metros 13 centímetros cuadrados, lindando al Este con terreno de la Común ocupado por el Sr. Francisco Alvarez y al Oeste con propiedad del Sr. León Capellán, cuyos derechos de arrendamientos se les hace difícil cubrir, por carencia de recursos;

RESUELVE:

1.— ENAGENAR al ASILO "SAN JOSE", el solar en cuestión, para fines de beneficencia pública.

2.— SOMETER AL HON. CONGRESO NACIONAL la presente Resolución, para que, si la cree de lugar, le imparta aprobación.

Dada en la Sala Capitular de Puerto Plata, a los tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos treintauno. — Firmados: Dr. E. Ginebra, Presidente del Ayuntamiento; Luis Fondeur, Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos

días del mes de Noviembre de mil novecientos treintiuno, años 88o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca

Los Secretarios:
Lic. A. Ortiz Marchena.
J. R. Berrido.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los Dos (2) días del mes de Marzo del Año Mil Novecientos Treinta y Dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Interino.

Refrendado:
Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

**EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

NUMERO 299.

CONSIDERANDO: que el señor Oscar Ortiz, ha prestado servicios continuos a la administración pública durante más de cuarenta años; que su avanzada edad no le permite continuar prestando aquellos servicios con la necesaria capacidad y eficiencia que ellos mismos requieren y que, además carece de medios de subsistencia y de capacidad física para creárselos;

Concede al señor Oscar Ortiz, la jubilación, desde el día 1o. del mes de Marzo de 1932, fijando el quantum de la misma en \$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO AMERICANO) mensuales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días